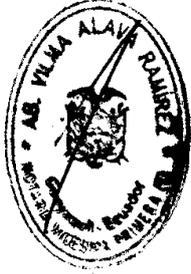


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE
SE DENOMINA TRANSPJIBAN
S.A.....**

**CAPITAL SUSCRITO: US\$
800,00.-.....**
**CAPITAL AUTORIZADO US\$
1.600,00.....**

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, **SIETE** de JUNIO del **DOS MIL doce**, ante mí, **Abogada VILMA ALAVA RAMIREZ, NOTARIA ENCARGADA PUBLICO VIGESIMO PRIMERA DE ESTE CANTÓN**, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, el señor **ALEXIS CARDENAS SALAZAR**, quien declara ser: de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, el señor **FAUSTO VINICIO SANCHEZ**, quien declara ser: de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión chofer profesional domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de

1 identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien
2 instruidos de la naturaleza y resultado de esta
3 Escritura Pública de Constitución de Compañía
4 Anónima, para su otorgamiento me presentaron la
5 Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR**
6 **NOTARIO.-** En el Registro de escrituras públicas a su
7 cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la
8 Constitución de Compañía que se celebra al tenor de
9 las siguientes clausulas cláusulas: **CLAUSULA**
10 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la
11 celebración de esta escritura pública, por sus propios
12 derechos, las siguientes personas, mayores de edad y
13 domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores:
14 **ALEXIS CARDENAS SALAZAR**, casado, ejecutivo; y,
15 **FAUSTO VINICIO SANCHEZ**, casado, chofer
16 profesional; quienes manifiestan su voluntad de
17 constituir una Compañía Anónima. **CLÁUSULA**
18 **SEGUNDA:** La Compañía que por este acto se
19 constituye estará regida por la Ley de Compañías,
20 Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que
21 a continuación se expresan. **ESTATUTOS DE LA**
22 **COMPAÑÍA TRANSPJIMBAL S.A.- ARTICULO**
23 **PRIMERO.-** El nombre de la compañía será
24 **TRANSPJIMBAL S.A. ARTICULO SEGUNDO.-** El
25 domicilio principal de la compañía será en la Ciudad
26 de ~~Guayaquil~~, Provincia del Guayas, República del
27 Ecuador, pudiendo establecer sucursales en
28 cualquier parte del país y del extranjero. **ARTICULO**



1 **TERCERO: OBJETO ÚNICO.-** La Compañía
2 dedicará exclusivamente al [REDACTED]
3 [REDACTED] a nivel Nacional, sujetándose a
4 disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte
5 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus
6 Reglamentos y las Disposiciones que emitan los
7 Organismos competentes en esta materia. Para
8 cumplir con su objeto social la Compañía podrá
9 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles
10 permitidos por la Ley, relacionado con su objeto
11 social. **Art.-** Los Permisos de Operación que reciba la
12 Compañía para la prestación del servicio de
13 transporte comercial de carga pesada, serán
14 autorizados competentes organismos de tránsito, y
15 no constituya títulos de propiedad, por consiguiente
16 susceptibles de negociación: **Art.-** La Reforma del
17 Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación
18 servicio y más actividades de Tránsito y Transporte
19 Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe
20 favorable de los competentes Organismos de
21 Tránsito. **Art.-** La Compañía en todo lo relacionado
22 con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a
23 la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y
24 Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las
25 regulaciones que sobre esta materia dictaren los
26 organismos competentes de Transporte Terrestre y
27 Tránsito. **Art.** Si por efecto de la prestación del
28 servicio deberán cumplir además normas de

1 seguridad, higiene, medio ambiente u otros
2 establecidos por otros Organismos, deberán en forma
3 previa cumplirlas. **ARTICULO CUARTO.**- El plazo de
4 duración de la compañía es de ~~CINCUENTA AÑOS~~,
5 contados a partir de la inscripción de esta escritura
6 en el Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO.**- El
7 capital autorizado de la compañía es de ~~MIL~~
8 ~~SEISCIENTOS~~ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
9 DE AMÉRICA, y el ~~capital suscrito~~ es de
10 ~~OCHOCIENTOS~~ DÓLARES DE LOS ESTADOS
11 UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas
12 acciones ordinarias y nominativas de ~~un dólar~~ cada
13 una, numeradas del cero cero cero uno a la
14 ochocientas inclusive. Los certificados provisionales
15 serán suscritos ya sea por el Presidente o por el
16 Gerente General. Cada acción liberada de un dólar
17 dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta
18 General, las no liberadas lo darán en proporción a su
19 valor pagado. **ARTICULO SEXTO.**- Para todo lo
20 concerniente a Fondo de Reserva Legal, perdida o
21 destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello
22 que estos Estatutos no expresan se estará a lo que
23 dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán
24 repartidas en proporción al valor pagado de las
25 acciones. La compañía se disolverá anticipadamente
26 en cualquier momento y por cualquier motivo si la
27 Junta de Accionistas así lo determina. El Gerente
28 General actuará como liquidador de la Compañía.

1 **ARTICULO SÉPTIMO.-** La Junta General de
2 Accionistas es el órgano supremo de la compañía y
3 estará integrada por los accionistas de la misma
4 legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO**
5 **OCTAVO.-** Las Juntas Generales que son Ordinarias
6 y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la
7 compañía. Las Juntas Generales Ordinarias
8 reunirán por lo menos una vez al año dentro de los
9 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
10 económico de la Compañía. Las Juntas Generales
11 Extraordinarias se reunirán en cualquier época del
12 año en que fueren convocadas. **ARTICULO NOVENO.-**
13 Las Juntas Generales serán convocadas por el
14 Gerente General o el Presidente mediante aviso que
15 se publicará en uno de los diarios de mayor
16 circulación en el domicilio de la compañía con ocho
17 días de anticipación por lo menos al día fijado para la
18 reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de
19 la Junta. **ARTICULO DÉCIMO.-** El quorum para las
20 Juntas Generales será el concurrente que represente
21 por lo menos la mitad del capital pagado en Primera
22 Convocatoria y con el número de accionistas
23 presentes en Segunda Convocatoria, debiendo
24 expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO**
25 **DÉCIMO PRIMERO.-** Las resoluciones de las Juntas
26 Generales se tomarán por mayoría de votos del
27 capital pagado concurrente a la reunión, los votos en
28 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría



1 numérica. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Las
2 atribuciones de la Junta General son las siguientes:
3 **A)** Nombrar y remover al Presidente, y Gerente
4 General de la compañía, de conformidad con la Ley y
5 señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar
6 anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas
7 y Ganancias de la compañía; **C)** Disponer el reparto
8 de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de
9 Reserva Legal; **D)** Resolver sobre el Aumento o
10 Disminución del capital, prórroga o disminución del
11 plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución
12 anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los
13 Representantes legales para la enajenación o
14 gravámenes de bienes inmuebles; y, **G)** Todas las
15 demás atribuciones que le confiere la Ley y los
16 presentes estatutos sociales. ~~ARTICULO DÉCIMO~~
17 ~~TERCERO.-~~ La administración y representación legal
18 de la compañía estará a cargo del Presidente, y del
19 Gerente General; en forma individual durarán cinco
20 años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la
21 Junta General de Accionistas. Las facultades de los
22 administradores serán las contempladas en el
23 artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley
24 de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La
25 Fiscalización y control de la compañía estará a cargo
26 de un Comisario elegido por la Junta General de
27 Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes
28 que le concede e impone la Ley de Compañías.

1 **CLÁUSULA TERCERA.-** El capital de la compañía ha
2 sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente
3 manera: **ALEXIS CARDENAS SALAZAR**, ha suscrito
4 setecientas sesenta y ocho acciones de un dólar cada
5 una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de
6 cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la
7 cantidad de CIENTO NOVENTA Y DOS DÓLARES DE
8 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, **FABIAN**
9 **VINICIO SANCHEZ**, ha suscrito treinta y dos acciones
10 de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por
11 ciento del valor de cada una de ellas en dinero
12 efectivo, esto es la cantidad de OCHO DÓLARES DE
13 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Quedando
14 cancelado el veinticinco por ciento del capital
15 suscrito, conforme consta en el certificado de
16 integración del banco que se adjunta. El saldo los
17 accionistas se comprometen a pagarlo en doce meses
18 a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura
19 en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas
20 establecidas en la Ley. El Abogado Julio Cesar
21 Eduarte Lecaro queda autorizado a realizar las
22 gestiones y a retirar y cobrar los fondos
23 correspondientes a la cuenta de integración de
24 capital, así como convocar a la Primera Junta
25 General de accionistas. Agregue Usted Señor Notario,
26 las demás formalidades de estilo para la completa
27 validez de este instrumento.- Abogado Julio Cesar
28 Eduarte Lecaro.- Registro numero.- dos mil



1 quinientos treinta y dos.- Guayaquil.- Hasta Aqui la
2 minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura
3 Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta
4 Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta
5 voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas
6 sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad
7 de acto, conmigo notario doy fe.-

8

9

10

11



ALEXIS CARDENAS SALAZAR

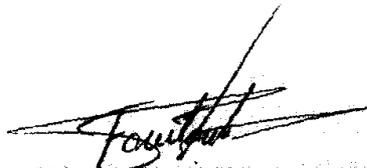
12

CC. No. 0931298079

13

14

15



16

FAUSTO VINICIO SANCHEZ

17

CC. No. 0200337277

18

19

20

21

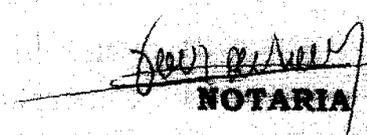
22

23

24

25

26



NOTARIA

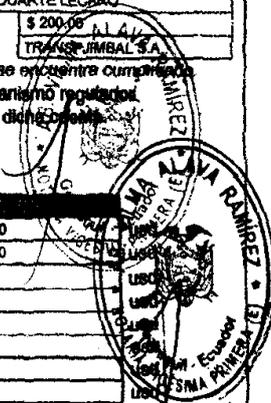
CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quayaquil 15 DE MAYO DEL 2012
 Mediante comprobante No. 502541713, el (la) Sr. (a) (ta): AB. JULIO CESAR EDUARTE LEGARO
 Con Cédula de Identidad: 090078992-9 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 200.00
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: TRANS-IMBAL S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

Nº	Nombre	CI	Monto
1	CARDENAS SALAZAR ALEXIS	093128807-9	\$ 192.00
2	SANCHEZ FAUSTO VINICIO	020033727-7	\$ 8.00
3			\$
4			\$
5			\$
6			\$
7			\$
8			\$
9			\$
10			\$
11			\$
12			\$
13			\$
14			\$
15			\$
TOTAL			\$ 200.00



La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declamo que los valores que deposito son míos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar créditos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

 Adm. Gen. Julio Cesar Legaró
 FIRMA AUTÓGRAFA
 AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7423978
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ROMO LEROUX ZUÑIGA LUISINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/04/2012 10:57:08 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSJIMBAL S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/04/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE **IDENTIDAD *EXT*** No. **093129807-9**


 APELLIDOS Y NOMBRES
CARDENAS SALAZAR ALEXIS
 LUGAR DE NACIMIENTO
COLOMBIA ARANZAZU
 FECHA DE NACIMIENTO **1966-04-28**
 NACIONALIDAD **COLOMBIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
KARDENAS OXANA


 FIRMA DEL CEDULADO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE MOTACIÓN

358-0073
 NÚMERO

0931298079
 CÉDULA

CARDENAS SALAZAR ALEXIS

QUAYAS
 PROVINCIA
 TARDQUI
 PARROQUIA

QUAYAS
 CANTÓN
 TARDQUI
 ZONA

(S) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN **PROFESIÓN:**
SUPERIOR APODERADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARDENAS JOYA GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SALAZAR DE CARDENAS BERTHA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2009-09-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-08

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

IDEGU0931298079
660428M210908
CARDENAS<SALAZAR ALEXIS<



ECUATORIANA ***** E33331429E
 CARNÉ RICARDO ESPIN C
 PROPIETARIA CHEFER PROFESIONAL
 JULIETA SANCHEZ
 25/08/2010
 25/08/2010
 REN 3118740

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANO
 SANCHEZ FAUSTO VINICIO
 DEL IVARA / GUARANDA / DEL
 25/08/2010
 25/08/2010
 DEL IVARA / GUARANDA
 ANCEL PUERTO RIVERA

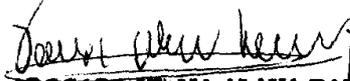
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFORMA Y CONSULTA POPULAR 2009
 014-0012
 NÚMERO
 SANCHEZ FAUSTO VINICIO
 BOLIVAR
 PROVINCA
 ANCEL, PUERTO RIVERA
 PARROQUIA
 020237277
 CÉDULA
 SANCHEZ FAUSTO VINICIO

Ab. VILMA ALAVA RAMIREZ
NOTARIA XXI GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, en fe confiero esta **CUARTA COPIA** de la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA TRANSPJIMBAL S.A.**, otorgada ante la notaria vigésimo primera del cantón Guayaquil, que se lo rubrico y firmo a los ONCE días del mes JUNIO de dos mil doce.-

Notaria




ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ

Notaria encargada vigésimo primera del cantón Guayaquil





ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ, Notaria Encargada Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil: Conforme a lo que dispone el Artículo SEGUNDO de la Resolución No SC.IJ.DJC.G.13.0000401, Dictada por la Subdirectora Jurídica de Concursos Preventivo y Tramites Especiales, el 21 de Enero del 2013, se tomó nota al margen de la matriz la APROBACIÓN de la "ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA TRANSPJIMBAL S.A." Celebrada el 07 de Junio del 2012, Ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil.- Guayaquil, 28 de Enero del Dos Mil Trece.-



Vilma Alava Ramirez

ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ

Notaria Encargada Vigésima Primera Del Cantón Guayaquil



Abogada Vilma Alava Ramirez Notaria Suplente encargada de la Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil
DOY FE que la compulsa precedente compuesta de 10 Fojas, es igual a la copia del documento que me fue exhibida
GUAYAQUIL, 19 FEB 2013

Vilma Alava Ramirez
Ab. Vilma Alava Ramirez
Notaria Suplente Encargada de la
Notaria Vigésima Primera
del Cantón Guayaquil

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 4.690
FECHA DE REPERTORIO: 28/ene/2013
HORA DE REPERTORIO: 15:25



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cinco de Febrero del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0000401, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, **AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el 21 de enero del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **TRANSPJIMBAL S.A.**, de fojas 15.740 a 15.755, Registro Mercantil número 2.546.

ORDEN: 4690

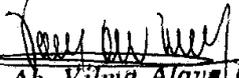


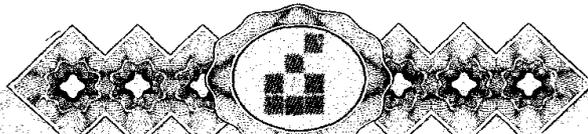

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 07 de Febrero de 2013

REVISADO POR: 

DOY FE: Que esta fotocopia es
igual al documento original.
Guayaquil, **9 FEB 2013**


Ab. Vilma Alava Ramirez
Notaria Suplente Encargada de la
Notaria Vigésima Primera
del Cantón Guayaquil



Nº 9482336

IMP. ICAI, SA



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. **0004773**

Guayaquil,

20 FEB 2013

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPJIMBAL S.A.** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLCE/ aredfm